"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO; A 29 DE MAYO DE 2017

CONSULTORÍA AMBIENTAL E INGENIERÍA S.A. DE C.V.
BIOL. RUBEN CARMONA MORA
GERENTE GENERAL

Visto el estado procesal que guardan los autos que integran el expediente registrado con la clave **27TA2017PD032** y el número de bitácora **27/MP-0039/05/17**, referente a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado "**Granja Acuícola para Cultivo y Engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*) propiedad de la empresa "Consultoría Ambiental e Ingeniería S.A. de C.V.", ubicada en ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez 2da Sección, municipio de Centro, Tabasco**" que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por **Consultoría Ambiental e Ingeniería S.A. de C.V.** representada por el Gerente General el **Biol. Rubén Carmona Mora**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en la **Ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez 2da Sección, municipio de Centro, Estado de Tabasco**; y

R E S U L T A N D O

I. Que el 09 de Mayo de 2017, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio de fecha 08 de Mayo de 2017, mediante el cual la **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular del **proyecto "Granja Acuícola para Cultivo y Engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*) propiedad de la empresa "Consultoría Ambiental e Ingeniería S.A. de C.V.", ubicada en ranchería Corregidora Ortiz de Domínguez 2da Sección, municipio de Centro, Tabasco"**, el proyecto contempla la construcción de estanques rústicos de para la siembra y engorda de tilapia (*Oreochromis niloticus*), mismo, que quedó registrado con la clave **27TA2017PD032** y el número de bitácora **27/MP-0039/05/17**.

II. Que el 09 de Mayo de 2017, se notificó al promovente mediante oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0011/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, que de acuerdo al artículo 34 fracción I de la LGEEPA debería publicar un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado, dentro de un plazo de 5 días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, mismo, que debería contener por lo menos lo que establece el artículo 41 fracción I del REIA; así como la solicitud de remitir a esta Unidad Administrativa la página completa del periódico donde se constate que fue publicado dicho extracto.

III. Que el 16 de mayo del 2017 se venció el plazo de los cinco días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría, para que la promovente publicará un extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado.

IV. Que con fecha 17 de mayo de 2017, se recibió en esta Delegación Federal, el escrito de fecha 12 de mayo de 2017, sin número, a través del cual el promovente anexa la página completa No. 22 del Diario Avance, de fecha miércoles 17 de mayo de 2017, en el cual se publica el extracto del proyecto, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que de conformidad al Artículo 34 fracción I de la LGEEPA, que establece que la "….., *el promovente deberá publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría*", mismo que deberá contener por lo menos lo que establece el **Artículo 41 fracción I, del REIA**:

a).- Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto,

b).- Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran,

c).- Ubicación del lugar en que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y

d).- Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;"

Derivado de los anterior, esta **Delegación,** mediante oficio SEMARNAT/147/ECC/0011/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, notifico a la promovente que debería publicar un **extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación en el Estado,** ***dentro de un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha en que se presentó la manifestación de impacto ambiental a la Secretaría***; mismo que debería remitir a esta Delegación en un plazo de **5 (cinco) días** posteriores a su publicación, la página completa del periódico donde se hubiere realizado la publicación del extracto del **proyecto**, con el objeto de que sea incorporada al expediente técnico-administrativo instaurado para el mismo, **para los efectos legales a que haya lugar, y donde se pueda verificar la fecha y el nombre del periódico en que fue publicado el extracto**; transcurrido el plazo respectivo sin desahogar las prevenciones en los tiempos y formas precisados, **se desechará el trámite instaurado para el proyecto, lo anterior con fundamento en los artículo 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativa**.

II. Que el oficio SEMARNAT/147/ECC/0011/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017, fue notificado el mismo día de su fecha de emisión, y de conformidad con el diverso 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que dispone que "***Las notificaciones personales surtirán sus efectos el día en que hubieren sido realizadas. Los plazos empezaran a correr a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación***", resulta menester precisar que **el plazo de cinco (5) días para publicar el extracto del proyecto empezó a correr a partir del día 10 de mayo de 2017 y concluyo el día 16 de mayo de 2017**, por lo que la publicación fue realizada de forma extemporánea al plazo establecido por ésta Autoridad en el escrito antes referido, contraviniendo así lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA; así mismo en cuanto al plazo para presentar ante esta Delegación Federal la publicación referida, corrió del día 17 al 23 de mayo de 2017, no computándose los días 12, 13, 20, y 21 de mayo 2017 por ser inhábiles; **por lo que por las consideraciones vertidas con anterioridad se desprende que** dicho requerimiento no fue atendido en tiempo y forma, en virtud de que si bien se ingresó la

publicación dentro del término previsto, también lo es que la publicación al periódico, **no se realizó dentro del periodo establecido por la autoridad,** siendo entonces que se hace efectiva la advertencia establecida el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, procediendo entonces a **desechar el trámite** iniciado y promovido por la **Consultoría Ambiental e Ingeniería S.A. de C.V.** representada por el Gerente General el **Biol. Ruben Carmona Mora** en su escrito de fecha 08 de mayo de 2017 y recibido el día 09 de mayo del presente, por la evidente falta de interés al no atender en tiempo y forma lo requerido por ésta Autoridad, en el oficio citado.

Con base en lo expuesto anteriormente y con fundamento en los que disponen los artículos 1 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;** 1, 2 fracción I, 17 Bis, 18, 26 y 32 Bis fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;** 4, 5 fracciones II y X, 28 primer párrafo fracciones XII, 30 primer párrafo, 34, 35 y 35 Bis de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 4 fracciones I y VII, 5 inciso U) fracción I y III, 9, 11 último párrafo, 12, 21, 22, 37, 38, 41 y 44 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de la Evaluación del Impacto Ambiental;** 1, 2 fracción XXX, 3, 19 fracciones XXIII y XXV, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales;** 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 16, 57 fracción IV y 60 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; esta **Delegación** en el ejercicio de sus atribuciones

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo expuesto en los Considerando I y II del presente oficio resolutivo, **se desecha el trámite** iniciado para el proyecto **"Granja Acuícola para Cultivo y Engorda de Tilapia (*Oreochromis niloticus*) propiedad de la empresa "Consultoría Ambiental e Ingeniería S.A. de C.V.", ubicada en ranchería Corregidora Ortiz de Dominguez 2da Sección, municipio de Centro, Tabasco"**, en virtud de que la promovente, no realizó en tiempo y forma la publicación del extracto del proyecto, de acuerdo a los términos del Oficio No. SEMARNAT/147/ECC/0011/2017 de fecha 09 de Mayo de 2017.

SEGUNDO.- Archivar el expediente como asunto totalmente concluido para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el Artículo 57, fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CUARTO.- Informar a la **promovente** que tiene a salvo sus derechos para ejercitar nuevamente, ante esta Delegación Federal, las acciones correspondientes para someter al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental el **proyecto**, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

En el caso de que persista el interés de desarrollar el **proyecto** en cuestión se deberá presentar nuevamente una MIA-P, cumpliendo con lo dispuesto en los Artículos 12, 17 y 19 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para ello deberá considerar la información indicada en el Considerando I y II del presente oficio, dentro de los tiempos establecidos en el Artículo 34 fracción I de la LGEEPA

QUINTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la **promovente,** que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal, en el Estado de Tabasco, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo que establece el Artículo 3°, fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

SÉPTIMO.- No omito manifestarle que en tanto no obtenga la autorización en materia de Impacto Ambiental que expide esta Unidad Administrativa, no podrá desarrollar ningún tipo de obras para la ejecución del **proyecto** en el entendido de que en caso contrario, la **promovente**, se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVO.- Con fundamento en los artículos 167 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; notifíquese personalmente a **Consultoría Ambiental e Ingeniería S.A. de C.V.** representada por el **Biol. Ruben Carmona Mora,** en su carácter de **promovente,** c[redacted]

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO LÓPEZ CARBAJAL
DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE TABASCO

ESTADO DE TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
Lic. Arturo Núñez Jiménez.- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Titular del Órgano Interno de Control en SEMARNAT
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.
M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C .P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa.- Presidente Municipal de Centro, Tabasco.- Av. Prolongación Tabasco # 1401, Planta Alta Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco.
Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edif.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Encargada de la Unidad Jurídica.- Edif.
Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.
Archivo. **27TA2017PD032**

LALC/RCC/LSM/MELCH/CIPS

IGUALDAD LABORAL
Mujeres y hombres

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Autorización de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-002 A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/1795/17.

Partes o secciones clasificadas: Página 6

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio, teléfono.

Firma del titular:

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 444/2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.